

Carrion de S. M. } N.º 101



1656

Buenos Aires, Mayo 9/846.

El ciudadano Sr. Don
Ramon Videla, presen-
ta el diploma que lo
acredita Diputado elec-
to por la Provincia
de Mendoza -

Mayo 12 - A la
Comision de Poderes -
Mayo 27 - Se expidio la
Comision.

" 29. Aprobada la eleccion, se
comunicó al S. B. -
Al archivo.

1077.
CAJA N.º 00015



M. N. Mayo 27/90.

La Cámara de D. -

deputada -

art 1: Apruébase la ley
practicada en la provincia
de Mendoza el día 6 del corriente
de por la y reculta electa por di-
putado al congreso argen-
tino el Sr. Ramon Videla.

art 2. Comuníquese -

Ramon Videla Amas.

Salas Chazique *Ramon Videla*

B. N. Mayo 27/76.



A la H. Cámara N. de D. -

La Comisión de Puntos ha tomado en consideración los antecedentes relativos a la elección de un Diputado Argentino por la provincia de Mendoza y es a consecuencia la adopción del adjunto proyecto de decreto -

D. C. a V. H.

En este orden D. Olmos - *[Signature]*

Mitadés Bohaguis

Pedro L. Humez



Buenos Aires, Junio 6 de 1876.

Al Señor Presidente de la J. C.
de D. D.

El P. E. ha recibido la
nota del Señor Presiden-
te de 29 de Mayo ppdo.
en la que se sirve comu-
nicar que esa J. C. ha
tenido a bien aprobar
la eleccion practicada
en la Provincia de
Mendoza por la que
resulta electo Diputado
al Congreso el Sr. D. Ra-
mon Videla.

Dios que al Sr. Presidente.

N. Bellanera

Primer Secretario

Envio N. al archivo.

El Presidente de
la Junta que de
signa el artículo
20 de la Ley Na-
cional de Elecciones)



Mendoza, Marzo 9 de 1876

Al Ciudadano Dr. D. Ramón D. Videla

En cumplimiento del artículo
40 de la Ley Nacional de Elecciones
tengo el honor de remitir a Ud. un
ejemplar del acta levantada en la
fecha por la Junta que establece el
artículo 20 de la Ley citada y por la
cual resulta haber sido Ud. procla-
mado Diputado al Congreso Na-
cional por esta Provincia

Días que a Ud.
Atte, R. Ponce



En la Ciudad de Mendoza a nueve del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis siendo las doce del día, reunidos en acto público en el recinto de Sesiones de la Cámara Legislativa, el Presidente de la misma Dn. Faci Rueda y de Jone, el Presidente del Excmo. Tribunal de Justicia Dr. Dn. Juan Crisostomo Albarracín, el Jefe Nacional de esta Sección Dr. Dn. Calisto L. de la Torre y el Escribano de este Juzgado Dn. Andrés Alvarez, manifestando el primero de los nombrados que existían en su poder dos pliegos que habian recibido de los Presidentes de las Juntas Electorales instaladas en los Departamentos de Ciudad, Las Heras, Guaimallen, San Vicente, Lujan, Maipú, Cupungatú, San Carlos, San Rafael, San Martín, Junín y Rosario el seis de Febrero último para recibir los sufragios en la elección que tuvo lugar ese día de un Diputado al Congreso Nacional que le correspondía a esta Provincia en virtud de haber cumplido su periodo el Dr. Dn. Ramon D. Videla y a que fue convocada por decreto de cámara de Enero del presente año; que encuentran los dos mas de las dos terceras partes de

pliegos que requiere el artículo 36 de la Ley del Elecciones Nacional, faltando el correspondiente al Departamento de La Paz era llegado el caso de dar cumplimiento a los artículos 35 y 37 de la misma.

Abiertos los pliegos se procedió a hacer el escrutinio que dió el siguiente resultado:

Distrito de Ciudad ochenta y tres votos por el Dr. Don Ramon D. Videla y uno por el Dr. Don Venustiano Pacheco; Las Heras treinta y nueve por el primero; Guaimallen veinte y cuatro por el mismo; San Vicente treinta y nueve por id.; Tujan veinte y tres por id.; Maijún noventa y ocho por id.; Cupungah no se verificó la elección; San Carlos cincuenta y dos por id.; San Rafael dos por id. y dos por el Dr. Pacheco; San Martín diez y nueve por el Dr. Videla; Junín diez y ocho por id. y Rosario cincuenta y seis por id.

Habiendo obtenido el Dr. Don

Ramon D. Videla la mayoría absoluta de 450 cuatrocientos cincuenta votos, se proclamó electo Diputado al Congreso Nacional extendiéndose la presente acta que firman para constancia los miembros de la Junta, ordenando se comunicara ella en copia al electo y a la Cámara Nacional de Diputados en conformidad a lo dispuesto en el art. 40 de la precitada Ley de Elecciones.

José D. Rance

Juan C. Albarracín

C. de la Paz

Intendi
Presidencia
de la Paz

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly "John P. ..."]

[Faint signature or name, possibly "John P. ..."]

[Faint signature or name, possibly "John P. ..."]